

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil



MARIA ELENA MELÉNDEZ HIDALGO DE LEÓN
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 749 - 2013 - MTC/01
Reg. 277 Fecha: 15 SET 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 656-2015-MTC/16

Lima, 09 SET. 2015

VISTO: La Carta N° 207-B-2015/GL con P/D N°2015-050583, presentada por la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. remitiendo la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de 05 Antenas de Telecomunicaciones en La Libertad" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078; señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 115-2015-MTC/16.01.FDGS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el proyecto "Implementación de 05 Antenas de Telecomunicaciones en La Libertad" se le asigna la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA, a través del desarrollo de la Ficha de Categorización Socio Ambiental y se adjunta la Ficha de Clasificación Socio Ambiental del Proyecto, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Se precisa un cuadro de las coordenadas de inicio y fin del proyecto en unidades UTM WGS 84.

Ubicación de la Antena de Telecomunicación

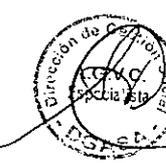
CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN					
ANTENA	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	ESTE	NORTE
PELIB052	Calle Titu Cusi Huallpa Lote 13 Mz. X-1 Urb. Santa María	TRUJILLO	TRUJILLO	718090	9101543
PELIB056	Jr. Suarez N° 425 Barrio Chicago	TRUJILLO	TRUJILLO	718182	9102638
PELIB050	Pueblo Joven Túpac Amaru Vista Alegre Mz.21 Lt.10	VICTOR LARCO HERRERA	TRUJILLO	714990	9099843
PELIB 049	Calle Estados Unidos N° 214 unidad 3, Urbanización el recreo	TRUJILLO	TRUJILLO	716898	9102155
PELIB 051	Calle Los Granados N° 549-551 Mz. F, Lote 23, Urb. California	VICTOR LARCO HERRERA	TRUJILLO	716019	9100514

Fuente EVAP

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 050-2015-MTC/16.03.AGVC y N°057-2015-MTC/16.03.LRV del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 273-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al proyecto "Implementación de 05 Antenas de Telecomunicaciones en La Libertad" resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil



MARIA ELENA MELÉNDEZ HIDALGO DE LEÓN
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. Nº 749 - 2013 - MTC/01
Reg. 277 Fecha: 15 SET. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 656-2015-MTC/16

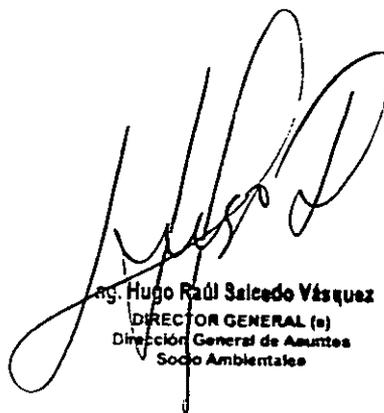
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "Implementación de 05 Antenas de Telecomunicaciones en La Libertad", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. y a la Dirección General de Autorización en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (n)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

